



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

### RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

#### N° 171-2025-UNIFSLB

Bagua, 07 de agosto del 2025.

#### VISTO:

El Informe N°860-2025-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 07 de agosto de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación de la incorporación de recursos por Transferencia Financiera a favor de la Unidad Ejecutora 001 (001533) U.N. Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua-UNIFSLB, aprobada mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°071-2025-CONCYTEC-P, en la Fuentes de Financiamiento 4- Donaciones y Transferencias, incorporación que debe ser aprobada mediante Resolución del titular de pliego, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "La Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad";

Que, mediante la Ley N° 32186, publicado el 11 de diciembre de 2024, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2025, y mediante la Resolución Presidencial N° 328-2024-UNIFSLB/P, de





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



fecha 18 de diciembre 2024, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos y de los recursos que la financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al año fiscal 2025 del Pliego 555. Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 31, 138,357.00 soles;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y que son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, publicada el 13 de febrero de 2024, se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos, Anexos y Ficha, Cuadro de Plazos, y Clasificadores Presupuestarios;

Que, la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en su Artículo 24. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, numeral 24.1, literal b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora, inciso i. que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, (...). Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N.º 5/GN. Copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°071-2025-CONCYTEC-P, se aprueba la transferencia financiera, entre otras; a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua por con monto de desembolso de /150 000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), y con Contrato PE501096677-2025-PROCIENCIA, en el marco de lo dispuesto por la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACITI), para la ejecución del Proyecto: "la educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de Gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas-Perú";

Que, mediante el Informe N°860-2025-UNIFSLB-COP/OPP, de fecha 07 de agosto de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, aprobación de modificación presupuestaria de tipo II: Créditos Suplementarios, por transferencia financiera del Rubro Donaciones y Transferencias (13), mediante acto resolutorio del titular del pliego, para lo cual adjunta proyecto de Resolución según Modelo N° 1/GN establecido por la Directiva para la Ejecución Presupuestaria antes citada;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N.º 30220-





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Ley Universitaria, Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/150 000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES), a favor del Pliego: 555 - U.N. INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA (001533), con cargo a los recursos de transferidos por la UE: 1736 Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCENCIA; para el financiamiento del PROYECTO: "La educación inclusiva en comunidades indígenas: Factores que inciden en el acceso, permanencia y éxito académico de los estudiantes de secundaria en la jurisdicción fronteriza de la Unidad de Gestión Educativa Local IBIR Imaza, Amazonas-Perú "; de acuerdo al siguiente detalle:

### INGRESOS

Fuente de financiamiento  
Rubro  
Genérica de Ingreso  
Específica Detallada del Ingreso

#### En Soles

: 4 Donaciones y Transferencias  
: 13 Donaciones y Transferencias  
: 1.4 Donaciones y Transferencias  
: 1.4. 13.1 1 Del Gobierno Nacional

### TOTAL, INGRESOS

=====

**S/100 000.00**

=====

### EGRESOS

Programa Presupuestal

: 0137 DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

PRODUCTO

:3000742 FACILIDADES Y DESDARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

ACTIVIDAD

: 5005296 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACION EN CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

### Fuente de Financiamiento

Rubro  
Función  
División Funcional  
Grupo Funcional  
Finalidad

#### : 4 Donaciones y Transferencias

: 13 Donaciones y Transferencias  
: 22 EDUCACION  
: 048 Educación Superior  
: 0110 Investigación de POST-GRADO  
: 0138063 Apoyo a Proyectos de Investigación En Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Unidad de medida

: Proyecto.

Genérica de Gasto

: 2.3 Bienes y Servicios

Monto

: S/ 104 899.00

Genérica de Gasto

: 2.5 Otros Gastos





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



Monto	: S/40 416.00
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
Monto	: S/ 4 685.00
	-----
<b>TOTAL, EGRESOS</b>	<b>S/150 000.00</b>
	=====

### ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR EL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. – LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA

Dr. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN  
PRESIDENTE (E) DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Administración  
Interesados  
Informática  
Archivo

